

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
DE LOGISTA HOLDINGS Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES
("LOGISTA")**

Propietario del documento	Consejo de Administración
Versión	1.1
Fecha	20 julio 2023
Clasificación	INFORMACIÓN PÚBLICA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Cargo Comité de Cumplimiento	Cargo Comisión de Auditoría y Control	Cargo Consejo de Administración

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	27/10/2020	Primera edición del documento.
1.1	20/07/2023	<p>Añadida una referencia expresa a "Antisoborno" en el nombre de la Política.</p> <p>En el preámbulo se introduce una referencia expresa al Sistema de Cumplimiento, extendiendo su alcance a los Sistemas de Gestión de Cumplimiento Penal bajo el estándar UNE 19601.</p> <p>En la sección de Definiciones, se ha añadido la definición de "<i>Corrupción o Soborno</i>".</p> <p>En la sección de Definiciones, se ha añadido la definición de "<i>Pagos de facilitación</i>".</p> <p>Añadida una nueva sección 3, de "<i>Declaración de Cumplimiento</i>".</p> <p>En la Sección 4, de Normas Generales de Conducta para prevenir la corrupción y el soborno, se ha incluido una referencia expresa a la Política de Regalos y Hospitalidades de Logista.</p> <p>Añadida una nueva sección 5, de "<i>Reacción ante incumplimientos</i>".</p> <p>Añadida una nueva sección 7, de "<i>Difusión y Formación</i>".</p>

SUMARIO

0. PREÁMBULO	4
1. DEFINICIONES	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....	6
3. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	7
4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	8
4.1 Cortesías comerciales y regalos.....	8
4.2 Eventos promocionales, colaboraciones, donaciones y patrocinios	9
4.3 Directrices de buenas prácticas para los Miembros de Logista, en el ejercicio de sus deberes y relaciones con Socios Comerciales	9
5. REACCIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS	10
6. COMUNICACIÓN Y REPORTE	10
7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	11
8. ENTRADA EN VIGOR	11

0. PREÁMBULO

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante, “**Logista**” o el “**Grupo**”) están firmemente comprometidas a realizar sus actividades en estricto cumplimiento de la Ley, y de acuerdo con los más altos estándares éticos de honestidad, integridad y transparencia.

En cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales (Código Penal español, Decreto 231/01 en Italia, Ley Sapin II en Francia, Bribery Act 2010 en Reino Unido, Recomendaciones de la OCDE y Foreign Corrupt Practises Act (FCPA) en Estados Unidos), Logista ha implementado una política de tolerancia cero en relación a cualquier práctica que pudiera ser considerada ilegal, inadecuada o pudiera generar un riesgo reputacional para el Grupo.

De acuerdo con ello, Logista exige a todos sus directores, administradores y empleados el máximo respeto al principio de integridad empresarial, e implementa esta Política Anticorrupción y Antisoborno (en adelante la “**Política Anticorrupción y Antisoborno**”), que establece las directrices y normas generales para la prevención de la corrupción y el soborno en cualquier forma, y que regirá todas las interacciones entre Logista y terceros, ya sean Funcionarios Públicos o particulares, con quienes el Grupo mantenga cualquier forma de relación de negocio, comercial o profesional.

Esta Política debe ser entendida y considerada como una extensión del capítulo correspondiente a la Corrupción y el Soborno en el Código de Conducta de Logista, sin perjuicio también de lo dispuesto sobre esta materia en la Política de Cumplimiento Penal del Grupo, por lo que los principios y compromisos que en la presente Política se manifiestan, deben interpretarse de forma conjunta junto con los expuestos en dichos documentos y con el estándar UNE 19601.

Asimismo, esta Política se integra en el Sistema de Cumplimiento de Logista, que se estructura sobre tres pilares fundamentales: (i) el Código de Conducta, (ii) la Política de Cumplimiento Penal, y (iii) la Política de Denuncias de Malas Prácticas (“Whistleblowing”), (el “**Sistema de Cumplimiento**”).

Por último, esta Política prevalecerá, en términos de su contenido y su alcance de aplicación, sobre cualquier otra política o norma interna, a menos que ésta contenga disposiciones más estrictas.

Esta Política es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

DISPOSICIONES

1. DEFINICIONES

En esta Norma, y salvo que del contexto se deduzca otra cosa, las siguientes palabras y expresiones, en singular o plural, tendrán el significado que a continuación se indica:

"Socio Comerciales": Significa cualquier tercera parte que actúe para o en nombre del Grupo, o cualquier entidad propiedad de o controlada por Logista que pueda interactuar con partes externas, especialmente si se trata de Funcionarios Públicos; o cualquier alianza en la que el Grupo tenga intereses económicos, incluyendo, entre otros, a modo de ejemplo: consultores, agentes, asesores, clientes, transportistas, delegados o representantes del Grupo en un territorio determinado, franquiciados, abogados, fabricantes, socios y proveedores.

"Corrupción o Soborno": Significa oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. La Corrupción puede adoptar dos formas: corrupción activa (llevada a cabo por aquellos que ofrecen o facilitan la ventaja o beneficio) y corrupción pasiva (llevada a cabo por aquellos que solicitan o aceptan la ventaja o el beneficio), y ambas son consideradas corrupción, independientemente de la parte que tome la iniciativa para llevar a cabo un acto corrupto.

"Funcionarios Públicos": Incluye, sin limitación alguna, a cualquier persona que tenga o actúe en nombre de un cargo legislativo, administrativo o judicial, incluyendo cualquier persona empleada por o que actúe en nombre de un organismo público, una empresa pública o una organización pública internacional, cualquier partido político, o un funcionario del mismo, o cualquier candidato para cualquier cargo político, cualquier parte asociada de cualquier gobierno o departamento, o cualquier agencia o parte de la misma,

o de cualquier empresa propiedad del estado o cualquier empresa *conjunta* ("joint venture") o asociación de empresa propiedad del estado (incluyendo un socio o accionista de tal empresa), o de una organización pública internacional, o cualquier persona que actúa con una capacitación oficial para o en nombre de cualquier organización pública internacional, o familiar o Parte Vinculada de cualquier persona.

"Objeto de Valor":

Significa cualquier cosa de valor, tangible o intangible, incluyendo, entre otros, dinero en efectivo o equivalente, regalos, comidas, invitaciones gastos de viaje, préstamos, servicios de terceros, bienes, viajes, equipamiento, suministros o servicios, becas, reembolso de gastos, cursos de formación, ofertas de negocio, empleo u otros beneficios a un miembro de su familia, donaciones, contribuciones a actos de caridad u organizaciones no gubernamentales.

"Pagos de facilitación":

Significa pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago. Normalmente es un pago relativamente menor hecho a un funcionario público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, tales como la emisión de una visa, permiso de trabajo, despacho de aduanas o la instalación de un teléfono.

"Parte Vinculada":

Significa, en relación a un Funcionario Público, el cónyuge o cualquier otra persona con equivalente relación; los hijos dependientes, de acuerdo con la ley aplicable en cada país; o una persona jurídica, fideicomiso o socio que esté directa o indirectamente controlado por el Funcional Público.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Esta Política será de aplicación a Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y a todas sus sociedades dependientes, con independencia del país en el que se encuentren establecidas.

Esta Política también será de aplicación a todos los administradores y representantes legales, directores, empleados y, en general, a cualquier persona sujeta a la autoridad del Grupo (en adelante, los "**Miembros**"), y es de estricto y obligado cumplimiento para todos ellos.

Los Socios Comerciales del Grupo deberán ser informados sobre esta Política y deberán comprometerse a su cumplimiento, cuando sea aplicable.

Los miembros del Consejo de Administración, administradores o directores que hayan sido nombrados por Logista miembros de Consejos de Administración o cargos de dirección en sociedades donde el Grupo posee accionariado, pero que no están controladas por Logista, estarán obligados al cumplimiento de esta Política, y supervisarán internamente la aplicación de la misma, según corresponda.

El incumplimiento de esta Política será considerado un incumplimiento del contrato, que podrá implicar la resolución del mismo por parte de Logista.

3. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Logista manifiesta su compromiso con el cumplimiento de la Política Anticorrupción y Antisoborno, alineada con los requisitos de la Norma UNE-ISO 37001.

Los Miembros del Grupo deberán respetar una serie de normas de conducta tanto con cualquier particular como con cualquier Funcionario Público, o con sus Partes Vinculadas, para asegurar que la actividad del Grupo siempre sea llevada a cabo dentro de los principios éticos y de transparencia establecidos.

Los Miembros deben actuar siempre de acuerdo con los principios de integridad empresarial, prudencia y sentido común. Por tanto, cuando pueda existir una duda, con respecto a la legalidad o la conveniencia de cualquier acción, los Miembros siempre deberán consultar con la Unidad Local de Cumplimiento del país en el cual se realizará la acción, o cuando sea pertinente, con el Comité de Cumplimiento del Grupo, antes de llevar a cabo dicha acción.

4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

A continuación, se indican las directrices de buenas prácticas que deben regir las actividades de Logista:

4.1 Cortesías comerciales y regalos

- ✓ Logista prohíbe expresamente a sus Miembros dar, prometer, ofrecer o entregar Objetos de Valor, directa o indirectamente, cuando éstos persigan influir en Funcionarios Públicos o en terceras partes con capacidad de decisión, en relación a situaciones u operaciones que afecten al Grupo, o en las cuales Logista pueda tener interés, o cuya finalidad sea facilitar o acelerar un proceso.
- ✓ Logista prohíbe expresamente a sus Miembros solicitar, recibir o aceptar Objetos de Valor que puedan inducirles a desempeñar sus obligaciones laborales o profesionales desleal o indebidamente.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia se ofrecerán, concederán, aceptarán o solicitarán los siguientes Objetos:
 - Regalos o beneficios personales que pudieran ser considerados inapropiados, de acuerdo con los estándares de mercado locales.
 - Regalos o beneficios que consistan en actividades ilegales.
- ✓ Ningún Miembro se beneficiará, en sus compras personales en Socios Comerciales, de descuentos o condiciones más favorables que excedan las condiciones generalmente aplicables al resto de los Miembros.
- ✓ No es necesario que el hecho real ocurra para incumplir esta Política: la oferta, promesa o la mera aceptación de un Objeto de Valor es suficiente para infringir la prohibición establecida en los párrafos anteriores.
- ✓ El ofrecimiento, la concesión o la aceptación de regalos o de beneficios personales pueden ser considerados una muestra de hospitalidad o cortesía si son ocasionales, sin expectativas de reciprocidad, por un valor razonable y proporcionales a las circunstancias y usos sociales del territorio en el que se hacen, y en todo caso de conformidad con los criterios establecidos en la Política de Regalos y Hospitalidades de Logista.

- ✓ En caso de duda sobre si una muestra concreta de hospitalidad o cortesía puede ser considerada apropiada y adecuada, según los usos sociales, el Miembro en cuestión deberá consultarlo con la Unidad de Cumplimiento Local, o si procede, con el Comité de Cumplimiento.
- ✓ Todos aquellos regalos o beneficios personales que no cumplan con los requerimientos mencionados deberán ser rechazados.

4.2 Eventos promocionales, colaboraciones, donaciones y patrocinios

- ✓ En la organización de eventos promocionales, el Grupo se asegurará de que los costes sean razonables, de que el contenido de los eventos cumpla y sea proporcional al objetivo de los mismos y de que en su aprobación se sigan los procesos internos de autorización correspondientes. A su vez, el contenido del evento se centrará principalmente en la promoción de la marca, productos y servicios de Logista, y estará relacionado con la actividad del destinatario de la invitación.
- ✓ El Grupo no realizará contribuciones a partidos políticos, candidatos, listas electorales, grupos o coaliciones.
- ✓ Las colaboraciones, donaciones y los patrocinios seguirán los procesos internos de autorización correspondientes y estarán documentados y contabilizados. El Grupo se abstendrá de realizar donaciones o patrocinar a personas o entidades que hayan sido condenadas, o si existe el conocimiento de que están siendo investigadas por delitos relacionados con la corrupción -públicos o privados-, o con actividades de blanqueo de capitales.
- ✓ Cualquier colaboración, donación o patrocinio deberá efectuarse de conformidad con la Política de Regalos y Hospitalidades de Logista.

4.3 Directrices de buenas prácticas para los Miembros de Logista, en el ejercicio de sus deberes y relaciones con Socios Comerciales

- ✓ Los Miembros ejercerán las funciones de la posición pertinente comprometidos con los fines del Grupo, absteniéndose de llevar a cabo cualquier acción contraria a sus funciones, a las leyes aplicables o que pueda constituir un conflicto de interés.
- ✓ Los Miembros se abstendrán de participar en situaciones, actividades o intereses que impliquen competencia desleal con Logista o que puedan afectar a la reputación

del Grupo (incluida la realización de actividades que puedan afectar a su objetividad) y/o a su posición de mercado.

- ✓ Las relaciones entre los Miembros y los Socios Comerciales se mantendrán en el máximo nivel de ética profesional. En sus acuerdos contractuales, Logista exigirá compromisos que incluyen el cumplimiento de las leyes anticorrupción y anti-soborno.
- ✓ El Grupo se abstendrá de emprender o mantener cualquier relación comercial con terceras partes cuya conducta pueda constituir un acto de Corrupción o Soborno.
- ✓ Todas las operaciones realizadas por el Grupo se registrarán de manera clara y concisa en los registros contables pertinentes, de forma que arrojen una imagen fiel y transparente de las transacciones llevadas a cabo. Los Pagos de Facilitación no estarán permitidos en ningún caso.

5. REACCIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política o en el Sistema de Cumplimiento de Logista, por parte de los Miembros, puede ser constitutivo de una infracción laboral y, en este caso, será sancionable conforme al régimen disciplinario laboral vigente, de conformidad con las leyes o los convenios colectivos.

En el caso de incumplimiento o vulneración de las directrices, principios y compromisos establecidos en esta Política por parte de los socios comerciales y terceras partes, Logista podrá ejercer los derechos y acciones contractuales y/o legales que le asistan.

Dichos incumplimientos, además, pueden dar lugar a acciones legales en caso de infracción de leyes u obligaciones penales, civiles o mercantiles.

6. COMUNICACIÓN Y REPORTE

Cualquier duda que surja en relación a la aplicación de esta Política deberá dirigirse a la Unidad Local de Cumplimiento o, en su caso, al Comité de Cumplimiento del Grupo, a través de los mecanismos de reporte establecidos en Logista.

Los Miembros que tengan conocimiento, evidencia o sospechas fundadas de que se están realizando prácticas corruptas en el Grupo, o se han intentado realizar, o que consideren que

existe un riesgo de que dichas prácticas sucedan, deberán reportarlas de inmediato mediante comunicación al Canal de Denuncias de Logista.

La comunicación se podrá realizar por correo ordinario a la dirección: “Logista – Att. Comité de Cumplimiento – c/ Trigo, 39, Leganés (28914 Madrid) España”, o por correo electrónico a la siguiente dirección: canaldedenuncias@logista.com.

Las denuncias recibidas se gestionarán y se decidirán de acuerdo con lo establecido en la Política de Denuncias de Logista, en la que se garantizan la confidencialidad de la información y la indemnidad del denunciante, así como el respeto a los derechos fundamentales, a la presunción de inocencia, y a la proporcionalidad, precisión y seguridad de la información y de los datos personales.

En España, las denuncias podrán presentarse de manera anónima. En otros países, también se podrán presentar denuncias anónimas, salvo que la legislación nacional aplicable obligue al denunciante a identificarse.

7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Con el fin de garantizar su accesibilidad y público conocimiento, esta Política estará accesible a todos los interesados mediante su publicación en la página web corporativa de Logista y su comunicación a todos los Miembros mediante correo electrónico y publicación en la Intranet.

Asimismo, esta Política se incluirá entre las materias de formación obligatoria para todos los Miembros.

8. ENTRADA EN VIGOR

La Norma que antecede entrará en vigor el 10 de mayo de 2021. Las modificaciones introducidas en la presente actualización entrarán en vigor el 24 de julio de 2023.

Leganés, a 20 de julio de 2023.

La Consejera Secretaria

María Echenique Moscoso del Prado